

CIRCULAR No. 0 35

Bogotá D.C. 2 7 ENE. 2014

DE: GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIRECTORA ADMINISTRATIVA

PARA: Consejo Nacional Electoral, Secretario General, Secretario Privado, Registradores Delegados, Gerentes, Directores, Jefes de Oficina, Delegados Departamentales de Cundinamarca, Registradores Distritales y Coordinación Grupo Transporte.

ASUNTO: Cumplimiento de normatividad vigente sobre vehículos oficiales de los cuales es legalmente responsable la Entidad.

En cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales vigentes, en lo que se refiere al uso de vehículos oficiales, y en aras de optimizar los recursos físicos y presupuestales de la Entidad, me permito recordarles el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución No 6424 de 2012 – RNEC, en especial lo establecido en su Artículo 7º que reza:

"ARTÍCULO SEPTIMO: Los vehículos, sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes en asuntos estrictamente oficiales, por lo tanto, no podrá usarse los días sábados, domingos y festivos. Durante el fin de semana y los días festivos, los vehículos deberán pernoctar en el parqueadero de la Entidad, (...)"

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 661 de 1979, Articulo 6º, ningún vehículo oficial de la Entidad no operativo, podrá consumir más de 120 galones de gasolina mensuales, salvo los que por razones se seguridad se encuentran asignados a los esquemas de seguridad del Presidente del Consejo Nacional Electoral y del Registrador Nacional del Estado Civil; para los demás directivos, en caso de presentarse dicha situación, el combustible adicional requerido al permitido, será asumido por el mismo a quien este asignado el automotor.

Así mismo es preciso señalar que los vehículos asignados a cada uno de los despachos de la Entidad son de USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE y deben ser utilizados para labores estrictamente relacionadas con las gestiones encargadas a cada Directivo, acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 4º que establece:





"4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos."

En caso de requerir los vehículos para atender asuntos preelectorales y electorales, se debe informar previamente a la Coordinación del Grupo de Transporte las actividades a desarrollar.

La Coordinación Grupo Transporte deberá dar a conocer mensualmente a los Directivos de la Entidad mediante correo electrónico, la cantidad de horas extras autorizadas por la Gerencia del Talento Humano para los conductores mecánicos, razón por la cual cada uno de los Directivos de la Entidad, deberá tener en cuenta los horarios de trabajo establecidos y autorizados, para no exceder los mismos, toda vez que la circulación de automotores oficiales de la Entidad, fuera de los horarios permitidos acorde con las horas laborables autorizadas, será responsabilidad de cada Directivo.

Igualmente la referida coordinación velará por el cumplimiento de la presente circular, por parte de los funcionados que pertenecen a dicha dependencia.

Cordialmente

RICARDO WAN DIAZ CELY

Gerente Administrativo y Financiero.

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN Directora Administrativa.

ELABORO: Alexader Gavina Sandoval Coordinador Grupo Transporte